

Leído el
día 12-10-16
R. G.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Departamento Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS REFERENTE AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 18, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NO. 247-12, DEL 9 DE AGOSTO DE 2012. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO.

EXPEDIENTE. NO. 00061-2016-SLO-SE

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 12 de septiembre de 2016. Tomada en consideración y enviada a Comisión el 14 de septiembre del mismo año.

El objetivo del referido proyecto de ley es dotar al despacho de la Presidencia de la República de un funcionario de alto nivel que entre sus funciones se encargue de manejar los temas administrativos y procurar el funcionamiento adecuado de la Casa de Gobierno.

La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, establece que los asuntos administrativos del Despacho Presidencial estarán a cargo de un viceministro administrativo del Ministerio de la Presidencia, pero por la función actual que ha asumido el Ministerio de la Presidencia, ha concentrado sus esfuerzos en la creación de políticas públicas, en su rol de coordinador del Gabinete, delegando en el Ministro Administrativo de la Presidencia, los temas administrativos del Despacho del Presidente, la Vicepresidencia y el Despacho de la Primera Dama, además de los asuntos administrativos y logísticos inherentes a la Casa de Gobierno, por lo que se necesita del referido funcionario.

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, la **Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos**, en el ejercicio de sus facultades reglamentarias, **HA RESUELTO: rendir informe favorable con las siguientes modificaciones:**

- Eliminar los tres últimos Vistos que tratan de los siguientes decretos: 1) Decreto No. 454-12, del 16 de agosto de 2012; Decreto No. 144-10m de 13 de marzo de 2010; y Decreto No. 56-10, del 6 de febrero de 2010, ya que la designación de funcionarios en los cargos, es de naturaleza temporal como presentan los casos establecidos, cuyas personas ya no ocupan las funciones que establecen dichos decretos.

MA

GA



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Departamento Coordinación de Comisiones

- Modificar del Artículo Único, para que en lo adelante se lea:

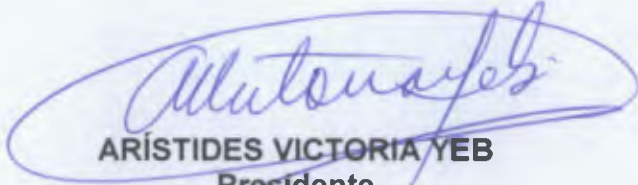
“Artículo Único. Modificación del Párrafo del Artículo 8.-
Se modifica el Artículo 18, de la Ley No. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de Administración Pública, para que en lo adelante disponga:

“Artículo 18.-De la Organización. Del o de la Presidente de la República dependerán el Despacho Presidencial, la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo y las unidades de asesoría y apoyo técnico que el propio Presidente determine.

Párrafo: El apoyo administrativo al o a la Presidente de la República, estará a cargo del Ministerio Administrativo de la Presidencia.”

Las demás partes del proyecto de ley que no han sido mencionadas, se mantienen tal y como fueron presentadas. La Comisión solicita la inclusión de este informe legislativo en la Orden del Día de la próxima Sesión del Pleno Senatorial, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:


ARÍSTIDES VICTORIA YEB
Presidente


JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
Vicepresidente

JOSÉ RAFAEL VARGAS P.
Secretario



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
Miembro

PRIM PUJALS NOLASCO
Miembro

FÉLIX BAUTISTA ROSARIO
Miembro

CHARLES MARIOTTI TAPIA
Miembro

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Miembro

AMABLE ARISTY CASTRO
Miembro